



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/99
21 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 88 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/728/Add.1)]

49/99. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 1/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 3/, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 4/, el Compromiso de Cartagena 5/, el Programa 21 6/ y

1/ Resolución S-18/3, anexo.

2/ Resolución 45/199, anexo.

3/ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

4/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

5/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

6/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y

los diversos acuerdos que proporcionan un marco general de política para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible con miras a enfrentar los problemas del desarrollo en el decenio de 1990,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 7/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, 47/183, de 22 de diciembre de 1992, sobre el octavo período de sesiones de la Conferencia, y 48/55, de 10 de diciembre de 1993, sobre comercio internacional y desarrollo,

Observando los progresos hechos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las decisiones adoptadas en su octavo período de sesiones, en particular la contribución que ha aportado, en el marco de su mandato, al comercio y el desarrollo,

Subrayando la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, basado en normas, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible,

Subrayando asimismo que un medio económico y financiero favorable y propicio y un ambiente de inversiones positivo son necesarios para la recuperación y el crecimiento de la economía mundial, en particular para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que haya terminado con éxito la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales, celebrada en Marrakech (Marruecos), del 12 al 15 de abril de 1994, y observando que los acuerdos de la Ronda Uruguay 8/ representan un logro histórico que, es de esperar, contribuirá a fortalecer la economía mundial y se traducirá en un aumento del comercio, las inversiones, el empleo y en el crecimiento de los ingresos en todo el mundo y, en particular, en la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo económico sostenible de los países en desarrollo,

Tomando nota de que los acuerdos de la Ronda Uruguay representan una liberalización sustancial del comercio internacional, el fortalecimiento de las normas y obligaciones multilaterales para garantizar una mayor estabilidad y previsibilidad en las relaciones comerciales, el establecimiento de normas y obligaciones en nuevas esferas y la creación de un nuevo marco institucional, la Organización Mundial del Comercio, dotado de un mecanismo integrado de

Vol. III/ Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

7/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

8/ Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7).

/...

solución de controversias que habrá de evitar toda medida unilateral contraria a las normas del comercio internacional,

Reconociendo que los países en desarrollo han hecho una importante contribución al éxito de la Ronda Uruguay, en particular al aceptar los desafíos que suponen las reformas y las medidas de liberalización del comercio, y subrayando que es necesario adoptar medidas positivas para garantizar que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, participen en el crecimiento del comercio internacional de una forma proporcional a las necesidades de su desarrollo económico,

Reconociendo también que los procesos subregionales y regionales de integración económica, incluidos los que se producen entre los países en desarrollo, que se han intensificado en los últimos años, imparten un dinamismo considerable al comercio mundial y aumentan las posibilidades comerciales y de desarrollo de todos los países, y destacando que para mantener los aspectos positivos de esos mecanismos de integración y garantizar que sigan estimulando el crecimiento dinámico, los Estados Miembros y las agrupaciones deben procurar abrirse hacia el exterior y apoyar el sistema de comercio multilateral,

Expresando preocupación por el hecho de que durante el programa de reformas conducentes a una mayor liberalización del comercio en la agricultura, los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos pueden verse perjudicados en cuanto a obtener cantidades suficientes, en condiciones razonables, de productos alimentarios básicos procedentes de fuentes externas, incluso dificultades a corto plazo en la financiación de volúmenes normales de importaciones comerciales de productos alimentarios básicos, y destacando en este contexto la importancia de establecer mecanismos apropiados, según se dispone en el párrafo 3 de la decisión del Acta Final de la Ronda Uruguay 9/, sobre las medidas relacionadas con los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, y subrayando la necesidad de mantener en examen las necesidades específicas de los países menos adelantados y de seguir procurando adoptar medidas positivas que faciliten la expansión de las oportunidades comerciales en favor de esos países,

Reconociendo la importancia de prestar asistencia, en particular a los países africanos y a los países insulares en desarrollo, para que puedan beneficiarse plenamente de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay,

Reconociendo también que la plena integración de los países con economías en transición en el sistema de comercio multilateral tendría un efecto positivo en el comercio y el crecimiento económico mundiales, así como en el desarrollo sostenible, y destacando en este contexto la importancia de promover el comercio de los países en desarrollo con economías en transición, así como los procesos de integración económica regional y la cooperación entre las economías en transición y entre esas economías y los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, sobre todo en lo que respecta a los países en desarrollo, el acceso a la tecnología ecológicamente racional y la transferencia de esa tecnología,

9/ Ibíd., vol. 1.

así como los conocimientos técnicos correspondientes, en condiciones favorables, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, sobre la base de acuerdos mutuos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo relativo a la aplicación del Programa 21,

Tomando nota con satisfacción de la decisión sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones 10/, y, en este contexto, reconociendo, en el espíritu de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible, la necesidad de un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo,

Reconociendo la importancia del establecimiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un grupo especial de trabajo sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, que fomente la interacción de la Conferencia con otras instituciones con mandatos en esta esfera, en particular la Organización Mundial del Comercio y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Toma nota de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte y la reanudación de la segunda parte de su cuadragésimo período de sesiones 11/ y sobre la primera parte de su cuadragésimo primer período de sesiones 12/, y pide a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para aplicar los resultados de esos períodos de sesiones;

2. Subraya la importancia del seguimiento y la vigilancia de la aplicación de las políticas y medidas contenidas en el Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992;

3. Destaca la necesidad urgente de liberalizar el comercio, incluso por medio de una reducción considerable de los aranceles y otros obstáculos al comercio y de eliminar el trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales, así como de lograr un mejor acceso a los mercados de todos los países, en particular a los de los países desarrollados, con objeto de generar un crecimiento económico mundial y un desarrollo sostenible que beneficien a todos los países, en particular a los países en desarrollo;

4. Subraya también la importancia de que se apliquen con urgencia y en su totalidad los acuerdos contenidos en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y la significación de que el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio entre en vigor a más tardar el 1º de enero

10/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33), párrs. 25 a 38.

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15), vol. I.

12/ Ibíd., vol. II.

de 1995 13/;

5. Hace hincapié en la importancia de que se apliquen en su totalidad las disposiciones contenidas en el Acta Final, que asigna un tratamiento especial y diferenciado a los países en desarrollo, incluida la prestación de una atención particular a la situación de los países menos adelantados;

6. Insiste en la necesidad de que se evalúe permanentemente la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay para lograr la expansión del comercio mundial a fin de promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en el mundo;

7. Deplora todo intento de eludir o contrarrestar las medidas de liberalización del comercio multilateralmente convenidas recurriendo a medidas unilaterales que vayan más allá de las convenidas en la Ronda Uruguay, y reafirma que las preocupaciones ambientales y sociales no deben utilizarse con fines proteccionistas;

8. Reconoce que para promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, las políticas ambientales y comerciales deben complementarse mutuamente y, en este contexto, toma nota con satisfacción de la decisión adoptada en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales de crear un comité de comercio y medio ambiente;

9. Pone de relieve la importancia de que se preste una atención especial a los países menos adelantados, con miras a acrecentar su plena participación en el sistema de comercio multilateral, y subraya la importancia de que se contraigan compromisos en cuanto a adoptar medidas especiales y diferenciadas para atenuar los efectos desfavorables que pueda provocar la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

10. Pone de relieve asimismo que los países africanos deberían beneficiarse plenamente de los resultados de la Ronda Uruguay e insiste en la necesidad de proporcionar a los países africanos una asistencia técnica que les permita, entre otras cosas, evaluar las consecuencias de la aplicación del Acta Final, de modo que puedan determinar las medidas de adaptación necesarias para aumentar su competitividad y facilitar su acceso a los mercados de los países desarrollados;

11. Pide a los países que conceden preferencias que consideren la posibilidad de mejorar sus esquemas de preferencias y propone que en el examen de política de 1995 sobre el Sistema Generalizado de Preferencias se estudien diversas posibles adaptaciones del Sistema, teniendo en cuenta los párrafos 134 a 140 del Compromiso de Cartagena 5/;

12. Reafirma la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, para dar un tratamiento integrado a las cuestiones del desarrollo y otras cuestiones afines en los sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, la inversión, los servicios y el desarrollo sostenible, y pide a

13/ Véanse Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vols. 1 y 27 a 31.

la Conferencia que continúe desempeñando la función que le compete en la esfera del comercio y el medio ambiente, en particular en los análisis de política, la labor teórica y la elaboración de consensos, con miras a lograr la transparencia y la coherencia necesarias en sus esfuerzos para lograr que las políticas ambientales y de comercio se refuercen mutuamente, teniendo en cuenta la labor realizada por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras instituciones económicas regionales competentes;

13. Destaca la necesidad de la plena integración de las economías en transición, así como de otros países, en la economía mundial, en particular por medio de un mejor acceso de sus exportaciones a los mercados, incluso, y de acuerdo con las normas del comercio internacional, por medio de la reducción y la eliminación de las medidas discriminatorias arancelarias y no arancelarias, y una mayor liberalización de sus sistemas comerciales, en especial en relación con los países en desarrollo, y destaca además en este contexto la utilidad de los estudios y de la asistencia técnica que proporciona el sistema de las Naciones Unidas respecto del comercio y los problemas relacionados con el comercio con que se enfrentan las economías en transición en su integración en el sistema de comercio multilateral;

14. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que reoriente e intensifique su asistencia técnica a la luz de los acuerdos de la Ronda Uruguay con miras a incrementar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, los países africanos y los países insulares en desarrollo, de modo que puedan participar de manera efectiva en el sistema de comercio internacional;

15. Pide también a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que formule propuestas para traducir en medidas concretas los compromisos de la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales relativos a los países menos adelantados y a los países que son importadores netos de alimentos.